

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Visto el expediente EXP008/2018/19, instruido para la contratación de **Suministro e instalación de Colecciones de referencia para catalogación de piezas arqueológicas dentro del proyecto "Dotación de equipamiento científico-técnico del área de investigación del Laboratorio de Arqueología y Prehistoria de la Universidad de Cádiz". Convocatoria 2015. Ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico. Subprograma estatal de infraestructuras científicas y tecnológicas y equipamiento (Plan estatal I+D+I 2013-2016). Cofinanciado por FEDER 80%, referencia UNCA15-CE-3297, mediante procedimiento negociado sin publicidad.**

Invitadas las empresas ERA CULTURA, S. L., PALEORAMA, S. L y TRIPMILENARIA, S. L y publicada simultáneamente, en el Perfil de Contratante de la Universidad de Cádiz y la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación que conforma el contrato con objeto de facilitar la participación de otros licitadores, se concede de plazo para la presentación de ofertas hasta el 16 de marzo de 2018.

Transcurrido este plazo sin que por parte de empresa alguna se haya procedido a presentar oferta o comunicación de remisión de la misma por correo, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO

Declarar DESIERTO el presente procedimiento ante la ausencia de licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, en el día de la firma  
EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)  
EL GERENTE  
Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: odB5BQMCR9aqou7CUDhDmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	16/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	odB5BQMCR9aqou7CUDhDmw==	PÁGINA	1/1
 odB5BQMCR9aqou7CUDhDmw==				